

## **RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE CONCESUR / ACTIVOS MERCEDES**

**(C/1410/23)**

#### **CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

##### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### **Consejeros**

D. Carlos Aguilar Paredes

D<sup>a</sup>. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

##### **Secretario del Consejo**

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid a, a 13 de septiembre de 2023

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de Concesionarios del Sur, S.A. (CONCESUR), holding que ostenta el control de un grupo de empresas dedicada al sector de la distribución de vehículos a motor de diferentes marcas (GRUPO CONCESUR), de control exclusivo de los activos que forman una rama de actividad pertenecientes a Mercedes-Benz Retail, S.A.U. (ACTIVOS MERCEDES). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala considera que en el presente caso, el acuerdo de confidencialidad incluido en la cláusula 14.1.(ii) del contrato de compraventa va más allá de lo que, de

forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujeto a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas en lo que exceda a dos años desde la fecha de cierre de la operación. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.